

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS CLIMA

Convocatoria 2015 para la selección de Proyectos Clima

1. ¿Existe algún teléfono al que dirigir mis preguntas?
2. ¿Cómo puedo presentar un proyecto a las Convocatorias de Proyectos Clima?
3. ¿Cuál es la fecha límite para la presentación de solicitudes?
4. ¿Cuántas convocatorias habrá cada año?
5. ¿Qué documentación debe presentarse como parte de la manifestación de interés?
¿Es necesario anexar alguna otra documentación?
6. Además de por correo electrónico, ¿es necesario enviar las propuestas por correo postal o mensajero?
7. ¿Cómo se confirmará la recepción de propuestas de proyectos dentro de la convocatoria?
8. ¿Una misma empresa puede presentar más de un proyecto?
9. ¿Pueden participar en la convocatoria entidades públicas, ONGs, asociaciones...?
10. ¿Qué tipo de proyectos se pueden presentar a la convocatoria de Proyectos Clima 2015?
11. ¿Cuáles son los criterios generales de preselección de proyectos?
12. ¿Se consideraría elegible como Proyecto Clima una propuesta relacionada con el sector eléctrico?
13. ¿Los proyectos ya ejecutados o en fase de ejecución son elegibles?
14. ¿Las propuestas de proyectos Clima pueden ser nuevas construcciones, o las reducciones corresponden siempre a proyectos existentes que se mejoran?
15. ¿Qué metodología se debe utilizar en la elaboración de la propuesta de proyecto (PIN)?
16. ¿Dónde se pueden encontrar metodologías?
17. ¿Si he seleccionado una metodología alternativa, esa será la metodología definitiva que emplearé en la redacción de mi documento de proyecto (DP)?
18. ¿Es necesario realizar el cálculo de las emisiones de CO₂eq por actividades vinculadas con la ejecución del proyecto (conocidas como fugas)?
19. ¿Existe algún volumen mínimo de toneladas de CO₂eq a reducir en el proyecto?
20. ¿Qué información sobre el seguimiento y monitoreo debo aportar en la propuesta de proyecto (PIN)?
21. ¿Cuáles son las condiciones de financiación de estos proyectos? ¿Cuál es el porcentaje financiable?



22. ¿En qué momento tiene lugar la compra de las reducciones? ¿Se realiza sólo una vez se ha ejecutado y construido el proyecto, o el insumo puede ser anterior a la fase de construcción, es decir, en la fase de proyecto?
23. ¿Quién soporta la financiación de un proyecto clima?
24. ¿Puede un mismo proyecto ser promovido a través de diferentes fuentes de financiación?
25. ¿Qué coste estimado puede suponer la verificación de proyectos clima?
26. ¿Cuál será el precio de compra de las reducciones?
27. ¿Durante cuánto tiempo se comprarán las reducciones de un proyecto clima?
28. ¿Cómo se realiza el cálculo del coste de abatimiento?
29. ¿Cómo se realiza el cálculo del “coste de la solución más económica” (situación de referencia)?
30. ¿Se pueden proponer proyectos programáticos?
31. ¿Cómo se ha de proponer un Programa de Actividades para ser seleccionado en la Convocatoria 2015?
32. ¿Cómo se han de incorporar actividades de proyectos en un Programa de Actividades?
33. ¿Incluye la convocatoria la financiación de estudios, actividades de modificación o I+D? ¿Incluye la convocatoria la financiación de estudios?
34. ¿Se considerará como parte de mi proyecto la reducción de emisiones derivada del autoconsumo de un producto (o proceso) que yo mismo (realizo) género?
35. ¿Sería admisible un proyecto de cambio de combustible fósil a otro combustible fósil menos emisor para la generación de calor?



➤ **¿Existe algún teléfono al que dirigir mis preguntas?**

Respuesta: El correo electrónico es el medio establecido para el envío de consultas y peticiones de aclaración. Pueden remitir sus consultas a la siguiente dirección de correo electrónico: fes-co2@magrama.es

➤ **¿Cómo puedo presentar un proyecto a las Convocatorias de Proyectos Clima?**

Respuesta: Anualmente el FES-CO2 lanza convocatorias para la selección de Proyectos Clima. Tras el anuncio del lanzamiento de la convocatoria se abre un plazo en el que los promotores de proyecto interesados han de remitir sus muestras de interés a través de un formulario denominado "PIN" (*documento de resumen de proyecto*). Una vez evaluadas las muestras de interés se comunica a los interesados el listado de preseleccionados y se invita a cada uno a concretar sus ideas en un nuevo documento denominado "DP" (*Documento de Proyecto*) en el que se especificarán con detalle las características de los proyectos y que será la base de la selección final

El lanzamiento de la **Convocatoria 2015** se ha realizado el día 15 de febrero.

➤ **¿Cual es la fecha límite para la presentación de solicitudes?**

Respuesta: El plazo para la presentación de propuestas finaliza el miércoles 15 de abril (admitiéndose envíos realizados hasta las 24:00hs).

➤ **¿Cuántas convocatorias habrá cada año?**

Respuesta: El Fondo de Carbono FES-CO₂ podrá organizar una o varias convocatorias anuales con el fin de hacer un uso efectivo de sus recursos. En 2015, en principio, solo se prevé una convocatoria.

➤ **¿Qué documentación debe presentarse como parte de la manifestación de interés? ¿Es necesario anexar alguna otra documentación?**

Respuesta: La presentación de propuestas de proyectos o manifestaciones de interés únicamente se realizará a través del envío del documento de resumen de proyecto (PIN) en formato Word y debidamente cumplimentado. En esta fase no es necesario anexar documentación adicional. Las descripciones y justificaciones incluidas en el documento deberán ser breves y contener únicamente la información pertinente para la descripción del proyecto. Solamente en el caso de que se considere necesario, el documento de resumen de proyecto (PIN) podrá acompañarse de documentación adicional que resulte esencial para la justificación de algún apartado.

➤ **Además de por correo electrónico, ¿es necesario enviar las propuestas por correo postal o mensajero?**

Respuesta: No. Las propuestas deberán ser remitidas por una única vía, siendo la dirección de correo electrónico (fes-co2@magrama.es) la vía establecida para el envío de las mismas.



➤ **¿Cómo se confirmará la recepción de propuestas de proyectos dentro de la convocatoria?**

Respuesta: En los días posteriores a la recepción de una propuesta, desde el FES-CO₂ se enviará un acuse de recibo en el que se especificará el número de registro o código asignado al proyecto. Esta confirmación de recepción puede no ser inmediata, ya que se generará una vez se haya registrado la entrada del documento de resumen de proyecto (PIN) que haya enviado. En caso de enviar varias propuestas (PINs) en un mismo email, se generará un código o número de registro para cada una de ellas. Agradecemos que para comunicaciones posteriores relativas a un proyecto con código asignado, el asunto del correo electrónico siempre incorpore en primer lugar el código del proyecto para el que se plantea la pregunta.

➤ **¿Una misma empresa puede presentar más de un proyecto?**

Respuesta: Sí.

➤ **¿Pueden participar en la convocatoria entidades públicas, ONGs, asociaciones...?**

Respuesta: Sí. No existe ninguna limitación para la participación en esta Convocatoria 2015 de Proyectos Clima a ningún sujeto.

➤ **¿Qué tipo de proyectos se pueden presentar a la convocatoria de Proyectos Clima 2015?**

Respuesta: los proyectos elegibles deberán estar ubicados en España y ser desarrollados en instalaciones y sectores no sujetos al régimen de comercio de derechos de emisión. No quedará cubierto bajo este esquema el desarrollo de proyectos de absorción de emisiones por sumideros. Además, las reducciones de emisiones adquiridas a través del FES-CO₂ requerirán el cumplimiento de una serie de requisitos, entre otros, los establecidos en el artículo 7 del RD 1494/2011. *(Para más detalle ver documento "Pautas para la presentación de propuestas para el desarrollo de "PROYECTOS CLIMA" 2015).*

Por último, mencionar que en esta convocatoria no se tendrán en cuenta aquellos proyectos cuyas reducciones de gases de efecto invernadero empiecen a producirse en una fecha posterior al 1 de enero de 2017.

➤ **¿Cuáles son los criterios generales de preselección de proyectos?**

Respuesta: La selección de proyectos se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en el RD 1494/2011 y los indicados en el documento de pautas para la presentación de propuestas. Entre otros, se considerarán los siguientes aspectos:

- eficiencia económica, o coste de abatimiento,
- potencial de reducción de emisiones,
- sostenibilidad financiera en el largo plazo,
- adicionalidad,
- beneficios económicos, ambientales y sociales asociados, y
- capacidad de reflejo en el inventario.



➤ **¿Se consideraría elegible como Proyecto Clima una propuesta relacionada con el sector eléctrico?**

Respuesta: Con el objetivo de evitar la doble contabilidad de reducción de emisiones, los Proyectos Clima no pueden desarrollarse en ninguna instalación o sector de actividad afectado por el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión (EU ETS).

Así, las instalaciones cuyas emisiones ya estén sujetas por el EU ETS no podrán solicitar el apoyo del FES-CO₂, al entenderse que la reducción de emisiones en este ámbito ya se encuentra incentivada por régimen EU ETS. Esta exclusión se denomina técnicamente como un caso de doble contabilidad directa. Este requisito de elegibilidad también implica que el FES-CO₂ no pueda apoyar los proyectos que generen electricidad a partir de fuentes de energías renovables, o que supongan ahorros energéticos por reducción el consumo de electricidad, ya que la generación eléctrica es un sector de actividad regulado por el EU ETS. Esta exclusión se denomina técnicamente como un caso de doble contabilidad indirecta. Estas restricciones no significan que los proyectos con componente eléctrico deban renunciar completamente a los incentivos que proporciona el FES-CO₂. Aquellos proyectos que impliquen la reducción de emisiones GEI en varios componentes sí podrán presentarse a los Proyectos Clima, si bien deberán descontar en el cálculo de la reducción de emisiones las asociadas con la electricidad, ya que el FES-CO₂ sólo adquiere las reducciones que no estén vinculadas a ésta.

Por ejemplo, un proyecto de biodigestión de purines que evita la emisión de metano y utiliza el biogás generado para la producción de electricidad sí es un proyecto elegible, pero sólo por las emisiones de metano evitadas y no por su componente energético.

➤ **¿Los proyectos ya ejecutados o en fase de ejecución son elegibles?**

Respuesta: Uno de los requisitos fundamentales que debe cumplir un proyecto clima es la adicionalidad. Con ella entendemos que el proyecto no sería viable sin el apoyo del FES-CO₂ y por tanto, no se habría puesto en marcha sin éste. De este modo, un proyecto que se encuentre en operación, sin haber necesitado al FES-CO₂ para ello, no cumpliría ese requisito y no sería elegible como proyecto clima.

➤ **¿Las propuestas de proyectos Clima pueden ser nuevas construcciones, o las reducciones corresponden siempre a proyectos existentes que se mejoran?**

Respuesta: Un proyecto clima puede ser tanto una nueva construcción como un proyecto existente que se mejora. En ambos casos es necesario que el proyecto cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria.

➤ **¿Qué metodología se debe utilizar en la elaboración de la propuesta de proyecto (PIN)?**

Respuesta: Los promotores de los proyectos deberán identificar entre las metodologías de cálculo aprobadas por el Consejo Rector del FES-CO₂ la que resulte aplicable en la cuantificación de la reducción de emisiones logradas con el proyecto que se propone. Sólo en aquellos casos en los que una tipología de proyecto propuesto no se ajuste a alguna de las metodologías ya aprobadas, el promotor deberá identificar metodologías alternativas, de acuerdo con lo establecido en el documento de "Pautas para la presentación de propuestas de proyectos clima".



➤ **¿Dónde se pueden encontrar metodologías?**

Respuesta: En la página Web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el espacio dedicado a los Proyectos Clima (¿Cuánto reduce mi Proyecto?) se encuentra publicado el listado de metodologías aprobadas hasta la fecha.

Por otro lado, y sólo para las nuevas tipologías de proyectos que así lo requieran, en la página Web de Naciones Unidas se pueden obtener las metodologías utilizadas en los proyectos desarrollados bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio: <http://cdm.unfccc.int/methodologies/index.html> que son especialmente tenidas en cuenta por el Consejo Rector a la hora de aprobar metodologías.

➤ **¿Si he seleccionado una metodología alternativa, esa será la metodología definitiva que emplearé en la redacción de mi documento de proyecto (DP)?**

Respuesta: No. Las metodologías aplicadas en los proyectos deberán ser aprobadas por el Consejo Rector del Fondo, y serán publicadas en la página Web del Ministerio. Para los supuestos de nuevas tipologías de proyectos que hayan presentado metodologías alternativas, el Consejo Rector del FES-CO₂ deberá analizar la propuesta y aprobar en su caso la metodología final de cálculo de reducción de emisiones que resulte de aplicación, y que será la base sobre la cual se estime la reducción de emisiones de proyecto en fases posteriores.

➤ **¿Es necesario realizar el cálculo de las emisiones de CO₂eq por actividades vinculadas con la ejecución del proyecto (conocidas como fugas)?**

Respuesta: Con ánimo de simplificar los cálculos y las estimaciones del proyecto, las metodologías del FES-CO₂ consideran como nulas ciertas emisiones asociadas a la propia actividad del proyecto. En cualquier caso, debe consultar la metodología aplicable en cada caso.

➤ **¿Existe algún volumen mínimo de toneladas de CO₂eq a reducir en el proyecto?**

Respuesta: No. Se valorarán favorablemente proyectos con un potencial significativo de reducción de emisiones. No obstante, podrán apoyarse proyectos innovadores con menor potencial de reducción.

➤ **¿Qué información sobre el seguimiento y monitoreo debo aportar en la propuesta de proyecto (PIN)?**

Respuesta: En el documento PIN se solicita información breve sobre el seguimiento y medición de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que supondría la ejecución del proyecto, de modo que se garantice la capacidad del proyecto de reflejar en el inventario la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que generará. Para ello, la actividad propuesta debería permitir, tanto la medición directa de la reducción de emisiones en el terreno, como su verificación por un tercero reconocido. En la fase posterior de elaboración del documento de proyecto (DP), una vez superada la preselección, se requiere información detallada, para lo cual existen indicaciones concretas en las metodologías de seguimiento disponibles junto a las de cálculo de reducción de emisiones en el enlace de la página Web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el espacio dedicado a los Proyectos Clima (¿Cuánto reduce mi Proyecto?).



➤ **¿Cuáles son las condiciones de financiación de estos proyectos? ¿Cuál es el porcentaje financiable?**

Respuesta: Con carácter general el FES-CO₂ adquirirá las reducciones verificadas que genere un proyecto clima de acuerdo con un calendario de entrega que se concretará en el contrato, por un máximo de cuatro años. El contrato definirá el volumen así como el calendario de entrega de las mismas. A este respecto, podrá tenerse en consideración qué volumen es necesario que adquiera el fondo para que el proyecto resulte viable.

➤ **¿En qué momento tiene lugar la compra de las reducciones? ¿Se realiza sólo una vez se ha ejecutado y construido el proyecto, o el insumo puede ser anterior a la fase de construcción, es decir, en la fase de proyecto?**

Respuesta: El pago por la reducción de emisiones se efectuará contra entrega, es decir, al recibir (y aprobar) el informe verificado elaborado por la entidad correspondiente.

➤ **¿Quién soporta la financiación de un proyecto clima?**

Respuesta: El apoyo financiero aportado a través del FES-CO₂ se articula únicamente mediante la adquisición de reducciones verificadas de emisiones que resulten del desarrollo de Proyectos Clima que cumplan los requisitos fijados por el RD 1494/2011. Adicionalmente, se permite a los promotores contar para el desarrollo de sus proyectos con otros tipos de apoyo financiero.

➤ **¿Puede un mismo proyecto ser promovido a través de diferentes fuentes de financiación?**

Respuesta: Sí. El Fondo FES-CO₂ puede asociarse a otros instrumentos para la financiación de proyectos, de modo que se facilite la puesta en marcha de las actuaciones que se propongan. En este sentido, los proyectos clima podrán recibir financiación adicional procedente de otros instrumentos, públicos o privados, siempre que cumplan el resto de requisitos para su desarrollo, en particular, la adicionalidad.

➤ **¿Qué coste estimado puede suponer la verificación de proyectos clima?**

Respuesta: No se puede establecer un coste determinado para las actividades de verificación de los proyectos, dependiendo éste de las características de los proyectos, y de las entidades reconocidas como verificadoras. Es una cuestión que debe acordar el promotor con la entidad verificadora.

➤ **¿Cuál será el precio de compra de las reducciones?**

Respuesta: El precio de compra de las reducciones verificadas de emisiones de los proyectos que sean seleccionados en el marco de la Convocatoria 2015, ascenderá a 9,7 €/tonelada. Este precio también aplicará a 2015 a las adhesiones de Programas de Actividades existentes que se formalicen en el marco de esa Convocatoria.



➤ **¿Durante cuánto tiempo se compararán las reducciones de un proyecto clima?**

Respuesta: El FES-CO₂ adquirirá el volumen de créditos que se acuerde entre las partes durante un periodo de tiempo limitado, no superior a cuatro años.

➤ **¿Cómo se realiza el cálculo del coste de abatimiento?**

Respuesta: El coste de abatimiento debe hacer referencia al coste que le supone al promotor reducir una tonelada de CO₂ equivalente. En el documento PIN se solicita un cálculo aproximado que puede realizarse de forma sencilla. Únicamente debe considerar los costes del proyecto a 10 años (inversión inicial más operación y mantenimiento en ese periodo) y dividir el valor entre el número estimado de reducciones que generaría el proyecto en 10 años. Para el documento de proyecto (DP) se ofrecen indicaciones detalladas en el propio modelo de documento.

➤ **¿Cómo se realiza el cálculo del “coste de la solución más económica” (situación de referencia)?**

Respuesta: El concepto de “coste de la solución más económica” hace referencia al coste aproximado de la alternativa que se desarrollaría en caso de no llevarse a cabo el proyecto. En determinados tipos de actividades, ese coste podría ser cero (*por ejemplo, un proyecto de biodigestión de purines, que en ausencia del FES-CO₂ no realizara ningún tratamiento de residuos*). Sin embargo, para otras actuaciones existiría un coste que es necesario evaluar (*por ejemplo un proyecto de calderas de biomasa, que en ausencia del FES-CO₂ no consideraría esa opción la más atractiva y con objeto de cubrir el suministro de calor necesario, optara por la instalación de una caldera de gasoil*).

➤ **¿Se pueden proponer proyectos programáticos?**

Sí. Los proyectos “programáticos”, en contraposición a los proyectos individuales, permiten la agrupación de actividades pequeñas, que a nivel de proyecto quizás no serían tan atractivas (al suponer pequeñas reducciones de emisiones frente a unos costes fijos de desarrollo del proyecto), en un concepto tipo “programa” que las aglutina. Bajo este esquema sólo podrían agruparse actividades similares en concepto aunque no necesariamente en ubicación. Para todas ellas debería aplicarse la/s misma/s metodología/s de cálculo, al tratarse de actuaciones similares. Todas ellas quedarían coordinadas bajo una Entidad Coordinadora que actuaría como promotor del proyecto y contraparte en el contrato que se firmara con el FES-CO₂.

➤ **¿Cómo se ha de proponer un Programa de Actividades para ser seleccionado en la Convocatoria 2015?**

Respuesta: La presentación se realizará de acuerdo con el documento de idea de programa, es decir, elaborando el documento PIN y completando la parte relacionada con los Programas de Actividades (PIN-PG) que deberá enviarse al FES-CO₂ durante el periodo de presentación de muestras de interés, tras la apertura de la nueva convocatoria de Proyectos Clima. En él se diferenciará claramente la información relativa al programa (información genérica) y la correspondiente a la primera/s actividad/es propuesta/s.

Finalizado el periodo de preselección, el FES-CO₂ se pronunciará al respecto de las solicitudes recibidas. Si el PIN-PG resulta seleccionado, el promotor será invitado a preparar los documentos correspondientes para su evaluación en una segunda fase.



En esta segunda fase, será necesario presentar la información genérica del programa de acuerdo con el modelo de documento de programa (DP-G), junto con la descripción concreta de la/s actividad/es que se haya/n identificado en el PIN. Ésta/s, será/n descrita/s de acuerdo con el documento de actividad de programa (DP-A).

➤ **¿Cómo se han de incorporar actividades de proyectos en un Programa de Actividades?**

Respuesta: Las adhesiones podrán presentarse anualmente al FES-CO2, durante el periodo de presentación de muestras de interés tras la apertura de una nueva convocatoria de Proyectos Clima. La presentación de actividades para adhesión, deberá realizarse en una primera instancia a través de la preparación de su correspondiente documento de idea de actividad de programa, es decir, elaborando el documento PIN y completando la parte relacionada con los Programas de Actividades (PIN-PG), en el que deberá hacerse referencia al programa al que pretenden adherirse (código FES del DP-G correspondiente).

Para más información sobre los Programas de Actividades consulte las [Directrices para la presentación de propuestas de proyectos clima bajo el enfoque programático](#) que podrá descargarse en la página Web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el espacio dedicado a los Proyectos Clima (¿Qué es un Proyecto Clima?)

➤ **¿Incluye la convocatoria la financiación de estudios, actividades de modificación o I+D? ¿Incluye la convocatoria la financiación de estudios?**

Respuesta: La actividad del Fondo se desarrollará a través de la adquisición de reducciones verificadas de emisiones que resulten del desarrollo de Proyectos Clima que cumplan los requisitos fijados por el RD 1494/2011. En la medida en que la actividad propuesta genere reducciones de emisiones que puedan ser verificadas y que cumplan con los requisitos fijados por el RD, éstas podrán ser apoyadas en el marco de los Proyectos Clima. La realización de estudios en sí no generaría en ningún caso créditos que puedan ser objeto de adquisición.

➤ **¿Se considerará como parte de mi proyecto la reducción de emisiones derivada del autoconsumo de un producto (o proceso) que yo mismo (realizo) género?**

Respuesta: De forma general, los proyectos clima buscarán mejorar la eficiencia de todos los procesos que incentivan la reducción de emisiones. No obstante existen casos en los que no se contabilizarán las reducciones asociadas a una parte de la actividad del proyecto. En concreto en los proyectos de gestión de deyecciones ganaderas, el autoconsumo del nuevo biogas generado por el proyecto se considera un elemento positivo en la valoración final de las propuestas, si bien como norma general no se contabilizará, en la reducción de emisiones, su aprovechamiento interno en el propio proceso. De la misma manera en los proyectos que incluyan entre sus actividades la producción de biomasa como combustible alternativo, no se contabilizará, en la reducción de emisiones, la biomasa autoconsumida en su proceso de producción.

➤ **¿Sería admisible un proyecto de cambio de combustible fósil a otro combustible fósil menos emisor para la generación de calor?**

Respuesta: No. Los proyectos clima basados actuaciones de cambio de combustible admiten actuaciones de sustitución de combustibles fósiles por otros de menores



emisiones tales como la biomasa, el calor residual o los combustibles derivados del residuo (CDR). El FES-CO2 incentiva proyectos que, no siendo rentables, o enfrentándose a otras barreras no llegan a ponerse en marcha. En este sentido, la actuación individual de cambio de combustible fósil a otro combustible fósil menos emisor es rentable por si misma y no se enfrenta barreras sustanciales que requieran el apoyo por el FES-CO2. Por otro lado, el FES-CO2 pretende impulsar las alternativas más limpias, de modo que sólo serían actuaciones financiadas aquellas que se basan en las mejores soluciones como son la biomasa, el calor residual, o el aprovechamiento del CDR.